MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		AOLIE
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REF	RENDAC	1 O N
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$ \$	
DEDUC DTO.		
102963		

MODIFICA DECRETO MOP N° 258, DE 28 DE MARZO DE 2003 QUE DECLARA CAMINOS PUBLICOS, EN LAS AREAS URBANAS DE LA IX REGIÓN DE LA ARAUCANIA, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

657

SANTIAGO, 29 JUL. 2004

## VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 24° del DFL N°850 MOP del 12/09/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N°206 MOP de 1960; la Resolución N°520 de la Contraloría General de la República de 1996 y el número 1 del artículo IV del DS N°19 MINSEGPRES del 22/01/01.

## **CONSIDERANDO:**

Que es necesario complementar las calles o avenidas urbanas que serán administradas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en las zonas urbanas de la IX Región de la Araucanía fijadas en el DS MOP N° 258, de 28 de marzo de 2003.

Que se requiere dar continuidad a la Ruta S-839, pasando por el área urbana de Villarrica, dando acceso hacia la salida a Pucón desde la Ruta S-95-T.

Que el artículo 24° del DFL N°850 MOP del 12/09/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del DFL N°206 de 1960, permite declarar caminos públicos a dichas calles o avenidas urbanas.

Que el número 1 del artículo IV del DS N°19 MINSEGPRES del 22/01/01, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar "Por orden del Presidente de la República" la presente declaratoria.

## DECRETO:

 MODIFÍCASE el numeral 3° del Decreto MOP N°
 258, de 28 de marzo de 2003, en el siguiente sentido:

- 1.1. AGRÉGANSE y DECLÁRANSE como caminos públicos en la IX Región de la Araucanía la siguiente calles o avenida::
  - El tramo urbano de la Ruta S-839, desde la ruta S-95-T hasta el límite urbano oriente de la comuna de Villarrica, definido por los puntos 6a - 6b del Plan Regulador Comunal actualmente vigente.
- 2. ESTABLÉZCASE que las calles o avenidas declaradas camino público en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierda sus características de vía urbana, sujeta a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y de los Planes Reguladores.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Ministro de Obras Públicas
y Transportes y Telecomunicaciones.